

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 3 de octubre de 2019
SDM-SC- 213206

Señor(a):

MONICA ALEJANDRA ACERO FRANCO
CARRERA 94 No. 75^a 14 APARTAMENTO 402
BARRIO SANTA ROSITA
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 253159

Señora MONICA

PUNTO 1, 2, 4, 5, 8, 12, 13, 14

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el correo electrónico No. 1100100000023182279 de fecha 13/02/2019 y el No. 1100100000023182273 de fecha 19/02/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Esto fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información, de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal NO RESIDE - DESTINATARIO DESCONOCIDO.

[illegible]

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
infop: Línea 195

2000 10/16/00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sede: Carrera 7ª No. 10-10

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

MR. NICHOLAS LUIS FERNANDO FRANCO

TÍTULO / NÚMERO DE DOCUMENTO:

1100100000023182679

ESTADISTICA DE LA PERSONA:

NOMBRE:

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT:

Dirección:

CALLE 13 NO. 37 - 35

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1363 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1363 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art. 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

1100100000023182679	RESOLUCIÓN AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019 Resolución Sancionatoria No. 466323 de fecha 05/08/2019
1100100000023182673	RESOLUCIÓN AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019 Resolución Sancionatoria No. 470523 de fecha 05/08/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º - Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, de acuerdo a lo que la autoridad emita la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contencioso y notificado en estrados.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

PUNTO 3

Adjunto copia del aviso RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019 y el RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

PUNTO 8

Adjunto copia del comparendo 1100100000023182679 y al 1100100000023182673

PUNTO 7

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE 13 NO. 37 - 35
BOGOTÁ D.C.
CAP A TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Adjunto copie de la Resolución Sancionatoria No. 466323 de fecha 05/08/2019 y de Resolución Sancionatoria No. 470523 de fecha 05/08/2019

PUNTO 10

Respecto su solicitud de planilla de servicios, será remitida a la Policía Metropolitana, mediante radicado SDM-216051 de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21 de la norma ibídem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio ramisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente", toda vez que es éste el ente encargado para resolver su requerimiento.

Con relación a la planilla de servicios del funcionario público que firmó y expidió la resolución sancionatoria, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programa el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, Autoridad De Tránsito, es así, que el funcionario la doctora JANETH JUDITH SALGADO PAEZ, para el día de expedir la resolución N°466323 de fecha 05/08/2019 y la resolución N°470523 de fecha 05/08/2019, se encontraba en cumplimiento de funciones y dentro de ellas la sanción de actos administrativos por infracciones de tránsito

PUNTO 11:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categórica que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito....."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá accederse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.mbvilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



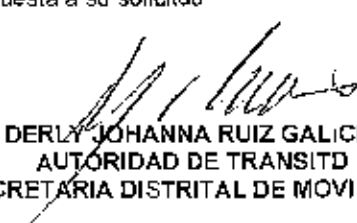
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

La anterior, podrá ser consultada a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comporendos_en_mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá Mejor Para Todos”


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Mariana Gila

Ajunta copia del auto RESOLUCION AMEC 119 DEL 2019-03-15 NOTIFICADO 27/03/2019 y de RESOLUCION AMEC 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Ajunta copia del comparendo 11021120-0003-02965 y 11021120-0003-000970

Ajunta copia del auto RESOLUCION Sancionadora No. 495323 de fecha 05/08/2019 y de Resolución Sancionadora No. 479523 de fecha 06/05/2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14998

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-253159/ MONICA ALEJANDRA ACERO FRANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-213206 d el 03 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-253159.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 PM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA